



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-58-2018

Guatemala, 03 de abril de 2018

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Electricidad, norma el desarrollo del conjunto de actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, estableciendo entre otros, que el transporte de electricidad que implique la utilización de bienes de dominio público está sujeto a autorización; que son libres los precios por la prestación del servicio de electricidad, con excepción de los servicios de transporte y distribución sujetos a autorización y que su aplicación se extiende a todas la personas que desarrollen las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de electricidad, sean éstas individuales o jurídicas con participación privada, mixta o estatal.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios; proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras, que les garanticen su requerimiento total de potencia y energía, así mismo el artículo 62 de la misma Ley señala que las compras de electricidad por parte de los distribuidores de Servicio de Distribución Final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de la oferta será de acceso público; por su parte el artículo 71 señala que los precios de compra de energía de parte del Distribuidor que se reconozcan en la tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 ambas de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, mediante las cuales elaboró y aprobó los Términos de Referencia para que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, respectivamente, elaboraran las Bases de Licitación de la Licitación Abierta, para que dichas Distribuidoras contrataran la potencia que les permitiera cubrir la totalidad de su Demanda Firme por la prestación del servicio de distribución final. En ese sentido y en cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones antes mencionadas, el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, ambas distribuidoras presentaron ante esta Comisión, el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018", para su respectiva aprobación.

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 5.3.2 de las Bases de Licitación presentadas por Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima establecen: "Rondas sucesivas Ofertas Económicas y Evaluación. Después de vencida la etapa establecida en el numeral anterior, la Junta de Licitación en la misma fecha procederá a realizar el proceso de rondas sucesivas de Ofertas Económicas de acuerdo al Manual correspondiente..." En ese sentido, es necesario que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica apruebe el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para su aplicación en el Proceso de Licitación Abierta denominado "Energuate 1-2018".

### CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión, emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-212 de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, mediante el cual opinó que: "...no existe objeción técnica para que la CNEE pueda aprobar con modificaciones el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta denominada Energuate 1-2018...". De igual manera, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-10922 de fecha dos de abril del año en curso, mediante el cual opinó que es procedente que se aprueben, con las modificaciones señaladas en el dictamen técnico correspondiente, el



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018".

### **POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, la normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

### **RESUELVE:**

- I. Aprobar con modificaciones el Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas, para su aplicación en la etapa de evaluación económica de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Abierta denominada "Energuate 1-2018".
- II. Las modificaciones que deben ser realizadas al Manual que por esta resolución se aprueba, son las que se acompañan como Anexo a la presente resolución. Dentro del plazo de un día de notificada la presente resolución, Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima deberán remitir copia impresa y digital del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta "Energuate 1-2018", incluyendo las modificaciones indicadas.
- III. La aplicación del Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas que mediante la presente resolución se aprueba, es responsabilidad exclusiva de la Junta de Licitación que tenga a su cargo el Proceso de Licitación "Energuate 1-2018."
- IV. Las Distribuidoras, a través de la Junta de Licitación, deberán comunicar a la CNEE con tres días de anticipación la hora y dirección del lugar donde se llevará a cabo el acto de la evaluación económica de las ofertas. El acto de evaluación económica deberá ser realizado con la presencia de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.
- V. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá fiscalizar el proceso de rondas sucesivas en cualquier momento durante su desarrollo, debiendo la Distribuidora, proporcionarle a esta Comisión las facilidades e información que la misma solicite en el transcurso de dicho proceso.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar la presente resolución en el caso que Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima y Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima incumplan con las obligaciones contenidas en las Resoluciones CNEE-43-2018 y CNEE-44-2018 o en la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

**Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos**  
**Presidente**



**Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco**  
**Director**

**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
**Secretaría General**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### ANEXO

## RESOLUCIÓN CNEE-58-2018

### **Modificaciones al Manual para la Evaluación Económica de las Ofertas de la Licitación Abierta Energuate 1-2018**

1. Se modifica la definición **Factor de Comparación** contenida en el numeral **1.3 Definiciones**, de la siguiente manera:

**Factor de comparación:** valor que relaciona el precio medio de compras de las licitaciones abiertas realizadas en los años 2016 y 2017 de los contratos de potencia sin energía asociada y la Oferta Económica de cada Oferente.

2. Se modifica el **Paso 1º** contenido en el numeral **3.2 Procedimiento de las Rondas Sucesivas**, de la siguiente manera:

**Paso 1º.** El administrador habilitará el sistema para recibir pujas y les comunicará a los postores el inicio de la primera ronda. Todos los postores se encuentran obligados a presentar un factor de ajuste del precio en la primera ronda, en caso no comunique el factor, automáticamente se designará el valor de cuarenta (40).

3. Se modifica el **Paso 6º** contenido en el numeral **3.2 Procedimiento de las Rondas Sucesivas**, de la siguiente manera:

**Paso 2º.** Los pasos anteriores se repetirán tantas veces hasta que alguno de los siguientes casos ocurra:

- i. Caso 1: Si al concluir el Paso 6º, el Factor de Comparación es mayor que el esperado, se convocar a la última ronda.
- ii. Caso 2: Si en cualquiera de los pasos anteriores, el administrador determina que existe alguna contingencia, exclusivamente con el sistema de Rondas Sucesivas, conforme lo establece el numeral 10, procederá a detener el proceso de rondas sucesivas para tomar las acciones que corresponda. Superada la contingencia, se comunicará el inicio del proceso de rondas sucesivas con la última ronda válida.

4. Se modifica el **Paso 1º** contenido en el numeral **3.3 Procedimiento de Evaluación Final**, de la siguiente manera:

**Paso 1º.** Los oferentes que resultaron asignados y no asignados en la última ronda están obligados a presentar su oferta –puja final – con un factor de ajuste de precio igual o mayor al presentado en la última ronda, para el caso de que el factor de ajuste de precio sea igual y no fuera modificado o reinformado, se tendrá en automático, como oferta presentada, la última oferta como puja final. En el caso que la primera



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

ronda corresponda a la ronda final, el oferente o los oferentes se encuentran obligados a presentar un valor de ajuste de precio, si el oferente o los oferentes no ingresan un valor de ajuste del precio, el sistema asignará automáticamente el valor de cuarenta (40) para determinar el precio de la potencia garantizada para cada una de las ofertas presentadas.

5. Se modifica el numeral 7. **Reglas de Aplicación del Factor de Competencia**, de la siguiente manera:

### 7. Reglas de Aplicación del Factor de Competencia

No aplica.

6. Se modifica el **ANEXO IV**, de la siguiente manera:

### ANEXO IV

#### Cálculo del Precio de la Potencia (PPG<sub>k</sub>) para cada una de las rondas

El Precio de la potencia (PPG) en US\$/kW-mes, para cada una de las rondas y para cada una de las centrales, será calculado en función de una disminución en el Precio de Referencia de la potencia definido en la NCC-3 y el Factor de ajuste de precio, a través de la siguiente expresión:

$$PPG_k = Pref - \frac{Pref \times FAP}{100}$$

En donde:

**PPG<sub>k</sub>**= Precio de la Potencia ofertado en US\$/kW-mes para la Planta de Generación "k", para el período y consta de dos decimales.

**Pref**= Precio de Referencia de la potencia del Mercado Mayorista, equivalente a 8.90 US\$/kW-mes.

**FAP**= Factor de ajuste de precio. Es el número entero, que será ingresado por el oferente a través del sistema en forma ascendente. El rango de valores del factor de ajuste se encuentra entre 40 y 100.

#### Criterio de asignación con precios de igual magnitud

Si durante las rondas de la subasta, se llegaron a presentar dos o más ofertas con precios iguales, lo cual puede resultar al ingresar un Factor de ajuste de precio (FAP) idéntico, y, si estas ofertas forman parte de la solución del grupo que minimiza la compra de potencia, se considerará la hora de realizada la puja de cada una de las ofertas para ordenar a los oferentes adjudicados. Es decir, el oferente que ingrese primero una puja se le será asignado en primer lugar la cantidad de potencia delimitada por su oferta y luego, la potencia restante le será asignada al siguiente oferente que haya realizado la siguiente puja que resultó con el mismo precio y así sucesivamente.

en



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 16 minutos del día **seis de abril de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10, Edificio Interamericas, Torre Sur, Nivel 14**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-58-2018** de fecha **tres de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
 ENERGÍA ELISA MEJIA  
 Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
 Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
 Fecha: 6/4/18 Hora: 11:16



Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 PROCURADOR - NOTIFICADOR

*Omar Pizala*

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2874

CNEE-58-2018

Se adjuntan 2 folios

ER



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 15 minutos del día **seis de abril de dos mil dieciocho**, en **Diagonal 6, 10-50 zona 10 Edificio Interamericas, Torre Sur 14 nivel**, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-58-2018 de fecha **tres de abril de dos mil dieciocho**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Occidente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a ELISA MEJIA, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

REGULACIÓN Y TARIFAS  
 ENERGUATE ELISA MEJIA  
 Distribuidora de Electricidad de Occidente, S. A.  
 Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.  
 Fecha: 6/4/18 Hora: 11:15

  
 Comisión Nacional de Energía Eléctrica  
 PROCURADOR - NOTIFICADOR

(f) Notificado

OBOLDO PALABO  
 (f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-2874

CNEE-58-2018

Se adjuntan 2 folios